Cláusulas Transversales UNION DE CONCRETERAS S.A. - UNICON

Contrato con Proveedores

¿Cómo usar este documento? Este documento, vía remisión (link) forma parte integrante de los contratos entre UNICON y sus Proveedores. Contiene 14 cláusulas legales en las que se incluye un resumen *("Resumen").* En caso de duda o discrepancia, siempre prevalece el texto legal completo.

Índice

1	Confidencialidad, Datos Personales y Propiedad Intelectual
2	Protección de Datos Personales
3	Propiedad Intelectual
4	Seguros
5	Responsabilidad e Indemnidad
6	Subcontratación
7	Caso Fortuito o Fuerza Mayor
8	Resolución de Contrato
9	Cumplimiento, Anticorrupción y Prevención de Lavado de Activos
10	Imagen y Buena Reputación
11	Compromiso de Derechos Humanos
12	Independencia, No Exclusividad y Cesión
13	Ley Aplicable y Solución de Controversias
14	Domicilio y Notificaciones

1. Confidencialidad

> ***Resumen:*** *Toda información de UNICON debe mantenerse en reserva; el uso indebido puede dar lugar a la resolución del contrato.*

1.1 En caso que el PROVEEDOR o su personal tengan acceso a información confidencial de UNICON y/o de las empresas del mismo grupo económico, las Partes acuerdan que el PROVEEDOR y/o su personal asignado, guardará absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información relacionada a UNICON, o sobre los términos del presente Contrato, obligándose a no utilizar, divulgar, o difundir la misma a terceros o a utilizarla para cualquier otro fin que no sea en beneficio de UNICON, sin la previa autorización escrita de ésta última.

1.2 El PROVEEDOR se compromete a cumplir con la obligación de confidencialidad regulada en esta cláusula durante toda la vigencia del Contrato y tras su terminación por cualquier causa, por cinco (05) años adicionales a la terminación. La obligación de confidencialidad comprende tanto la información que proporcione el PROVEEDOR a UNICON, como aquella que UNICON le proporcione, o se obtenga como consecuencia del desarrollo de los Servicios contratados.

1.3 El PROVEEDOR declara reconocer a UNICON como el único propietario tanto de la información que inicialmente proporcione al PROVEEDOR como aquella que se obtenga como consecuencia del desarrollo de los Servicios contratados. Queda establecido y acordado, que la presente cláusula es de aplicación para el PROVEEDOR, sus empleados, así como para cualquier otro profesional, empleado u obrero, etc. que pudiera depender del PROVEEDOR durante la prestación del presente Contrato.

1.4 Ambas partes acuerdan que el PROVEEDOR será solidariamente responsable frente a UNICON por cualquier incumplimiento de sus accionistas, empleados y cualquier otro profesional, empleado u obrero del PROVEEDOR, de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud del presente Contrato.

1.5 En el supuesto que el PROVEEDOR incumpla con esta obligación, quedará automáticamente constituida en mora y UNICON desde ya queda facultada a resolver unilateralmente y en forma automática el presente Contrato (siendo elección de UNICON dejar sin efecto uno u otros, a su sola discreción), sin perjuicio de recurrir a la vía jurisdiccional pertinente para reclamar los daños y perjuicios irrogados.

1.6 En caso alguna autoridad del estado solicite información considerada Confidencial de UNICON, el PROVEEDOR deberá poner en conocimiento de UNICON en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde que fue notificado el requerimiento.

2. Protección de Datos Personales

> ***Resumen:*** *Los datos personales de UNICON a los que se acceda por el contrato deben tratarse conforme a la Ley N.º 29733 y solo para los fines del contrato.*

En la medida que el presente Contrato puede llevar a que el PROVEEDOR tenga acceso a determinados datos personales contenidos en los bancos de datos personales de titularidad de UNICON, el PROVEEDOR declara expresamente que conoce y cumplirá estrictamente, y a cabalidad, con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS, y demás normas conexas y modificatorias (en adelante, las “Normas de Protección de Datos”). En ese sentido, el PROVEEDOR se obliga expresamente a lo siguiente:

a. Que todos los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON a los que tenga acceso serán tratados de conformidad con las exigencias y requerimientos de las Normas de Protección de Datos.

b. No transferir ni divulgar a ningún tercero, los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, ni a duplicar o reproducir toda o parte de esa información, a menos que ello haya sido previa y expresamente autorizado por UNICON.

c. Realizar el tratamiento de datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON, sólo en la medida en que ello sea necesario para la preparación, celebración y/o ejecución del presente Contrato, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del mismo.
d. A que los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON a los que pueda tener acceso, serán manejados única y exclusivamente por aquellos empleados y personal cuya intervención sea necesaria para las finalidades previstas en este Contrato.
e. A comunicar inmediatamente a UNICON (dentro del plazo máximo de 24 horas), de cualquier incidente de seguridad (es decir, cualquier violación de la seguridad que provoque la destrucción, pérdida, alteración ilícita de datos personales o la comunicación o exposición no autorizada de datos personales) en relación con los datos personales almacenados en las bases de datos de UNICON.
f. Comunicar a UNICON, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, cualquier solicitud de ejercicio de derechos que reciba y que deba ser atendida por esta última. Asimismo, en caso sea necesario, deberá cooperar con UNICON para brindar una respuesta dentro del plazo legalmente establecido.
g. Mantener la confidencialidad respecto a los datos personales que son materia del tratamiento, aun después de finalizada la presente relación contractual, salvo cuando medie consentimiento expreso y escrito del titular de los datos personales o demás causales previstas en las Normas de Protección de Datos.
h. A incorporar aquellas medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON, de conformidad con lo establecido en las Normas de Protección de Datos.
i. Permitir que UNICON fiscalice, controle y/o requiera información de manera periódica sobre el tratamiento de los datos personales contenidos en los bancos de datos a los que tenga acceso, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Normas de Protección de Datos. Lo anterior, incluye -más no limita- la facultad de UNICON de realizar visitas inopinadas, controles y auditorias que considere necesarias.
j. Cooperar con UNICON para satisfacer los requerimientos o exigencia de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales o cualquier otra autoridad competente.
k. Poner en conocimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, a todo el personal necesario del que se sirva (interno o externo) que haya sido designado para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, y que pueda tener acceso o pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON. En tal sentido, el PROVEEDOR, a su vez, se obliga de manera solidaria con dicho personal frente a cualquier vulneración que origine su incumplimiento.
l. A destruir y/o suprimir de manera absoluta y efectiva, todos los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON a los que haya tenido acceso en el marco del presente Contrato, a simple solicitud y/o requerimiento de UNICON. Dicha destrucción y/o supresión será automática una vez finalizado el Contrato -cualquiera sea la causa o motivo-, debiendo previamente el PROVEEDOR remitir a UNICON toda la información y datos personales a los que haya tenido acceso en el marco del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, el PROVEEDOR asumirá plena y directamente su responsabilidad por alguna eventual violación de las obligaciones contenidas en la misma, que se produzca como consecuencia de la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNICON que realice directamente y/o a través de su personal. En ese sentido, UNICON se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, tal como se menciona en los párrafos siguientes.

Asimismo, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente, el PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a UNICON de todo daño o perjuicio, demanda, amenaza, juicio, sanción, multa, medida correctiva, pena, obligación, costo y/o gasto que llegara a sufrir o en que haya debido incurrir o pagar, como consecuencia de cualquier incumplimiento o retardo en el cumplimiento por parte del Cliente o su personal o de cualquier fiscalización o sanción al tratamiento indebido de los datos personales.

En caso UNICON deba pagar alguna multa por infracción administrativa relativa a la protección de datos personales como consecuencia de algún incumplimiento por parte del PROVEEDOR, este último se obliga a reembolsar el importe de la multa impuesta y todo aquel monto que asuma UNICON por alguna infracción relacionada a los datos personales, incluyendo los honorarios de cualquier asesoría al respecto, el costo de la implementación de una medida correctiva y el eventual pago de una indemnización por daños y perjuicios.

El PROVEEDOR reconoce y acepta que constituye delito el poseer, comprar, recibir, comercializar, vender, facilitar, intercambiar o traficar bases de datos personales cuya obtención se haya realizado sin el consentimiento de su titular, mediante la vulneración de sistemas de seguridad o a través de la comisión de un delito informático, o respecto de las cuales razonablemente deba presumirse su origen ilícito. En consecuencia, todas las actividades antes descritas se encuentran expresamente prohibidas, para el PROVEEDOR y para sus trabajadores, representantes, subcontratistas o cualquier persona bajo su dirección o control, tanto por la ley como por las políticas internas de UNICON. En el supuesto de que el PROVEEDOR y/o sus trabajadores, representantes, subcontratistas o cualquier persona bajo su dirección o control, llegasen a configurar alguna de dichas actividades o contribuyesen con las mismas, es el PROVEEDOR, o la persona bajo su dirección o control, quien asume a título personal la responsabilidad por ello, no pudiendo el PROVEEDOR, o la persona bajo su dirección o control, atribuirle cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, policial, administrativa, entre otros, a UNICON.

Por otro lado, el PROVEEDOR declara haber recibido y leído la Política de Privacidad de Proveedores lo cual, declara estar debidamente informado respecto de las condiciones bajo las cuales UNICON realizará el tratamiento de sus datos personales.

3. Propiedad Intelectual

> ***Resumen:*** *Todo lo que se desarrolle, produzca o diseñe para en ejecución del contrato (documentos, software, metodologías, etc.) es propiedad exclusiva de UNICON.*

El PROVEEDOR cede y transfiere a UNICON, en forma total, íntegra, gratuita y exclusiva, todos los derechos patrimoniales sobre cualquier documento, informe, plano, diseño, software, metodología y, en general, sobre cualquier creación desarrollada con motivo del Contrato. UNICON es el único titular de tales derechos y queda facultado a usar, publicar y reproducir dichos materiales sin limitación. El PROVEEDOR no adquiere derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos de UNICON.

Todo resultado, obra, desarrollo, invención, mejora, metodología, base de datos, software, código fuente y objeto, algoritmo, modelo (incluyendo de inteligencia artificial), documento, informe, diseño, proceso, know-how y, en general, cualquier creación intelectual o industrial (en adelante, los “Desarrollos”) generados por el PROVEEDOR, de manera individual o conjunta, en ejecución del presente contrato o con ocasión de sus funciones, utilizando o no recursos de UNICON, serán de titularidad exclusiva de UNICON.

4. Seguros

> ***Resumen:*** *El PROVEEDOR se encuentra obligado a contratar como mínimo los seguros que figuran en el presente numeral y nombrar a UNICON como asegurado adicional de las pólizas.*

4.1 Si en la Parte I del Contrato se marcó que aplica la obligación de contratar seguros, EL PROVEEDOR deberá contratar y mantener vigentes durante todo el plazo del Contrato, con compañías de seguros de primer nivel (clasificación B+ o superior según la SBS), las pólizas que correspondan al tipo de Servicio:

a. Responsabilidad Civil: con cobertura suficiente para daños personales y materiales causados a UNICON, a su personal, a terceros, a la propiedad o al medio ambiente.

b. SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo): en pensiones y salud, para todo el personal expuesto, conforme a la normativa aplicable.
c. Vida Ley: desde el primer día de labores del personal asignado.
d. Deshonestidad, Destrucción y Desaparición: cuando el Servicio implique acceso a dinero, bienes valiosos o instalaciones críticas.

4.2 EL PROVEEDOR deberá nombrar a UNICON como asegurado adicional en las pólizas que correspondan; entregar copias de las pólizas y certificados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigor del Contrato; comunicar cualquier anulación con al menos quince (15) días calendario de anticipación; y renovar oportunamente las pólizas. Si EL PROVEEDOR omite cualquiera de estas obligaciones, UNICON podrá —sin estar obligado— contratar los seguros por cuenta de EL PROVEEDOR y descontar su costo de los pagos pendientes. La contratación de seguros no limita, altera ni reemplaza la responsabilidad civil ni las obligaciones de EL PROVEEDOR. En caso de subcontratación, EL PROVEEDOR exigirá a sus subcontratistas las mismas pólizas y coberturas.

4.3 Si en la Parte I se marcó que aplica garantía dineraria, EL PROVEEDOR constituirá un depósito en garantía por el monto allí indicado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que UNICON le designe, dentro del plazo que UNICON establezca. La garantía asegura el cumplimiento íntegro de las obligaciones de EL PROVEEDOR (prestación de Servicios, plazos, subsanaciones, penalidades, intereses, costos, indemnizaciones y, en general, cualquier obligación contractual o legal). UNICON queda facultado a aplicar, total o parcialmente, la garantía en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR, sin necesidad de requerimiento previo, interpelación judicial o extrajudicial. Si UNICON hace uso de la garantía, EL PROVEEDOR deberá reponerla en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; el incumplimiento de esta reposición faculta a UNICON a resolver el Contrato de pleno derecho. La garantía no devengará intereses a favor de EL PROVEEDOR y será devuelta una vez verificado el cumplimiento íntegro de las obligaciones, siempre que no existan montos pendientes. La conformidad o pago de los Servicios no limita el derecho de UNICON a ejecutar la garantía por incumplimientos detectados con posterioridad. Esta garantía es independiente y acumulable a cualquier otra penalidad o remedio.

5. Responsabilidad e Indemnidad

> ***Resumen:*** *La contraparte responde íntegramente por el cumplimiento de sus obligaciones.*

5.1 El PROVEEDOR es exclusiva y plenamente responsable por: (i) la correcta y oportuna ejecución de los Servicios; (ii) el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y las normas aplicables; (iii) los actos y omisiones de su personal, subcontratistas y terceros de los que se valga; (iv) cualquier incumplimiento que le sea atribuible, sea por dolo, culpa grave, leve; (v) cualquier daño, accidente, siniestro o infracción que afecte a UNICON, a su personal, a terceros, a sus bienes o al medio ambiente, ocasionado durante o con relación a la prestación de los Servicios; y (vi) los daños ambientales que cause o que se le imputen.

5.2 El PROVEEDOR se obliga a indemnizar y mantener indemne a UNICON, sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes y trabajadores (conjuntamente, las "Personas Indemnizables UNICON") frente a cualquier reclamo, demanda, denuncia, acción legal, multa, sanción, penalidad, indemnización, costo, honorario de abogado o cualquier otro daño que sufran, sea por la vía extrajudicial, administrativa, judicial o arbitral, durante la vigencia del Contrato o dentro de los diez (10) años siguientes a su terminación, derivado o relacionado con actos u omisiones imputables a EL PROVEEDOR, su personal o subcontratistas. Esta obligación de indemnidad incluye, sin limitarse, los reclamos laborales, previsionales, tributarios, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, de protección de datos, anticorrupción, penales y administrativos.

5.3 Si una autoridad ordenara a UNICON pagar suma alguna reclamada por personal o subcontratistas del PROVEEDOR, o si UNICON debiera asumir multas o reembolsos por incumplimiento del PROVEEDOR, el PROVEEDOR se obliga a sustituirse en dicho pago o a reembolsarlo en su integridad, facultándose a UNICON a descontar tales montos —incluidos costos, honorarios y gastos razonables— de cualquier deuda, devengada o por devengarse, a favor del PROVEEDOR. Adicionalmente, en caso cualquier medida administrativa impuesta afecte la operación de

UNICON, el PROVEEDOR asumirá el íntegro del daño emergente, lucro cesante y daño moral correspondiente.

5.4 Las penalidades pactadas en este Contrato son independientes y se aplican sin perjuicio del daño ulterior, de la indemnización por daños y perjuicios y del derecho de UNICON a resolver el Contrato. La conformidad, aceptación o pago de los Servicios por parte de UNICON no limita su derecho a accionar por observaciones o incumplimientos detectados con posterioridad.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

> ***Resumen:*** *Ninguna de las partes es responsable por incumplimientos causados por eventos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles fuera de su control.*

6.1 Ninguna de las Partes será responsable por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones debido a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendido como un acontecimiento imprevisible, extraordinario, irresistible y no imputable a las Partes ni a personas vinculadas a ellas. Quedan excluidas las resoluciones administrativas derivadas de actos u omisiones de las propias Partes que contravengan la normativa peruana.

6.2 La Parte afectada deberá comunicar el evento por escrito a la otra Parte tan pronto como sea razonablemente posible, describiendo su naturaleza, los efectos esperados y las medidas adoptadas para minimizar el impacto, así como mantener informada a la contraparte sobre la evolución del evento y su cese.

6.3 Durante el evento, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas; las demás obligaciones se mantienen exigibles. UNICON pagará solamente la contraprestación correspondiente a las obligaciones efectivamente ejecutadas durante el evento.

6.4 Si el evento se prolonga por más de sesenta (60) días calendario o imposibilita en forma definitiva el cumplimiento de obligaciones esenciales, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato de manera unilateral y automática, sin responsabilidad, mediante comunicación escrita.

7. Subcontratación

> ***Resumen:*** *El PROVEEDOR no puede subcontratar el Servicio salvo previa autorización expresa y por escrito de UNICON.*

7.1 El PROVEEDOR no podrá subcontratar total ni parcialmente los Servicios sin autorización previa, expresa y por escrito de UNICON, la cual podrá ser negada sin expresión de causa. La autorización requerirá la aprobación tanto de la identidad del subcontratista como de los términos comerciales del subcontrato, que deberá incorporar todos los términos aplicables de este Contrato.

7.2 UNICON podrá, en cualquier momento y previa justificación, solicitar el cambio del subcontratista. El PROVEEDOR deberá presentar uno o más reemplazos en un plazo máximo de 30 días hábiles, bastando el envío de un preaviso de 10 días calendario para iniciar el procedimiento.

7.3 El PROVEEDOR incluirá en sus contratos con subcontratistas: (i) cláusula que le permita resolverlos automáticamente si el Contrato con UNICON se resuelve o si UNICON requiere el reemplazo del subcontratista; y (ii) aceptación anticipada del subcontratista para que el PROVEEDOR ceda su posición contractual a UNICON o a un tercero que ésta designe. UNICON podrá, a su sola opción, exigir dicha cesión si el Contrato termina por cualquier causa.

7.4 El PROVEEDOR es solidaria y exclusivamente responsable por cualquier acto u omisión de sus subcontratistas, aun por causas no imputables a éstos, incluso si la subcontratación se hubiese realizado sin autorización. El PROVEEDOR garantiza que cualquier subcontratista cumple con la totalidad de la normativa aplicable (laboral, tributaria, de seguridad y salud, etc.). Entre UNICON y los subcontratistas no existe ni existirá relación contractual.

7.5 Flujo para solicitar la autorización de la subcontratación:

a. El PROVEEDOR deberá enviar una carta a UNICON solicitando la autorización para la subcontratación dirigida a la Subgerencia del área usuaria, la carta debe contener:

- Datos Generales de Subcontratista (RUC, Nombre Completo, Representante legal, etc.)
- Necesidad y justificación de la subcontratación.
- Actividades a realizar y tiempo de la subcontratación (el tiempo debe estar dentro de la vigencia del contrato que se tiene con EL LOCADOR)
- Cantidad de trabajadores destacados del subcontratista.
- La empresa Subcontratista debe estar homologado externamente (las excepciones solo las autoriza la Gerencia de Operaciones)

b. UNICON evalúa la carta y de estar de acuerdo, responde de manera formal. La carta de respuesta debe estar firmada por la Gerencia de Operaciones o la Gerencia que contrate el Servicio y el Administrador del Contrato.
c. El PROVEEDOR es responsable de que el subcontratista cumpla con todos los requerimientos de ley, homologación externa y normas internas de UNICON indicadas en este contrato.
d. Debe responder las consultas técnicas de UNICON respecto de los Servicios.
e. Debe cumplir estrictamente con los Reglamentos y lineamientos internos de UNICON.

8. Resolución del contrato

> ***Resumen:*** *Detalla las causales y el procedimiento para terminar el contrato, incluyendo incumplimientos graves y la facultad de resolución.*

Sin perjuicio de cualquier otro derecho de resolución previsto por ley, el Contrato se podrá resolver por:

8.1 Incumplimiento de cualquier obligación (artículo 1429° del Código Civil). La Parte perjudicada podrá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento dentro de un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución automática del Contrato.

8.2 Resolución de pleno derecho a favor de UNICON (artículo 1430° del Código Civil). UNICON podrá resolver el Contrato de manera unilateral, automática y sin responsabilidad, mediante simple comunicación escrita, en caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones esenciales, entendiendo por tales —sin que la enumeración sea limitativa— las relativas a: (i) objeto y alcance del Contrato; (ii) naturaleza civil del Contrato y autonomía; (iii) obligaciones generales y específicas de EL PROVEEDOR; (iv) seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente; (v) subcontratación; (vi) hostigamiento sexual; (vii) anticorrupción y cumplimiento; (viii) datos personales y propiedad intelectual; (ix) confidencialidad; (x) indemnidad y responsabilidad.

8.3 Resolución automática y sin responsabilidad por circunstancias del PROVEEDOR. UNICON podrá resolver el Contrato si el PROVEEDOR: (i) registra calificación de riesgo Deficiente, Dudoso o Pérdida en el sistema financiero, o figura reportado en centrales de riesgo; (ii) inicia un proceso concursal preventivo u ordinario, disolución, liquidación, quiebra o celebra con acreedores acuerdos que impliquen incumplimiento, prórroga o suspensión de obligaciones; (iii) sufre embargos o medidas judiciales que impidan ejecutar los Servicios; o (iv) es declarado en situación concursal o de insolvencia.

8.4 Cualquiera de Las Partes podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad frente a la otra parte, ni a terceros, para lo cual deberá remitir una comunicación con una anticipación de treinta (30) días calendarios. Como consecuencia de la resolución, las Partes deberán liquidar los pagos pendientes, de ser el caso. UNICON deberá efectuar el pago de los servicios prestados hasta el momento de la resolución.

8.5 Resuelto el Contrato por cualquier causa, el PROVEEDOR deberá devolver inmediatamente a UNICON toda la información, documentos, materiales y bienes en su poder, así como los que estén en poder de su personal. La resolución no afecta el derecho de UNICON a cobrar las penalidades devengadas ni la indemnización por daño ulterior.

9. Cumplimiento, Anticorrupción y Prevención del Lavado de Activos

Resumen: *Prohíbe la corrupción, el soborno y el uso de fondos ilícitos, y exige conocer y cumplir el Código de Ética y Conducta de UNICON.*

9.1 **Anticorrupción**

10.1.1 En la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el PROVEEDOR se obliga a:

a) Actuar en todo momento con estricto apego a la ética y a la moral y, consecuentemente, a no incurrir en conducta, práctica o acto alguno que constituya o esté relacionado con delito alguno y, en especial, con: (1) uno o más de los delitos de corrupción de funcionarios (Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (2) uno o más de los delitos contra la administración de justicia (Sección I del Capítulo III del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (3) uno o más de los delitos contra la fe pública (Título XIX del Libro Segundo del Código Penal), delitos conexos o delitos equivalentes; (4) delitos de lavado de activos en cualquiera de las modalidades tipificadas en el Decreto Legislativo No.1106 y sus modificatorias; y (5) corrupción entre privados o al interior de entes privados (Capítulo IV del Título IX del Libro Segundo del Código Penal).

b) No ofrecer, pagar, entregar, solicitar, aceptar o recibir pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, en favor de cualquier persona o institución, ya sean funcionarios públicos, empleados de la contraparte, u otras personas privadas, por sí mismas y/o por cuenta de la contraparte o alguna de las empresas afiliadas, con el fin de obtener cualquier beneficio para sí misma y/o para la contraparte.

c) Utilizar para la prestación del servicio o venta de bienes contratados por UNICON, fondos provenientes de actividad lícitas. En ese sentido, el PROVEEDOR declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de alguna actividad ilícita, incluyendo, pero sin limitarse a actos de corrupción (colusión, cohecho, tráfico de influencias y corrupción en el ámbito privado), lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y que tanto el PROVEEDOR, como sus socios, administradores, trabajadores y/o agentes que actúen por cuenta o en del PROVEEDOR, conocen y cumplen con la normativa aplicable relacionada a la prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

d) Adherirse a lo establecido en el Código de Ética y Conducta (CODEC) del GRUPO UNICON, el cual declara conocer al haber accedido al mismo a través de la Web de UNICONCORP S.A.A. En virtud a ello, el PROVEEDOR declara y acuerda que en todas sus relaciones con UNICON cumplirá con este Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados en general, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumpla con lo establecido en el mismo.

e) Desarrollar sus actividades en cumplimiento con la normativa de Libre Competencia, Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1034, o cualquier otra que la modifique, complemente y/o reemplace.

f) Asistir a los eventos de difusión y formación que UNICON organice y convoque en materia de gestión antisoborno, integridad, ética y similares.

g) Proporcionar a UNICON la información y documentación que estos puedan requerir a fin de verificar el cumplimiento de la presente cláusula.

10.1.2 Asimismo, el PROVEEDOR declara y garantiza que sus representantes, ya sean socios, administradores de hecho o derechos, apoderados, representantes legales, o sus filiales o subsidiarias, no han incurrido ni incurrirán en algún delito contemplado en la Ley 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa

anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo. – su Reglamento y modificatorias, ya sea en nombre del PROVEEDOR o por cuenta propia, y en su beneficio, directo o indirecto. En ese sentido el PROVEEDOR declara que:

a) No ha participado en actos de corrupción y/o soborno, y/o cualquier otro contemplado en la Ley 30424, su Reglamento y modificatorias.

b) No influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio.

c) Informar cualquier conducta desleal o ilícita, por parte de algún colaborador del PROVEEDOR y/o PROVEEDOR y/o UNICON que no se encuentre alineado a la presente política.

10.1.3 Califica como incumplimiento la notificación del auto de citación a juicio dictado por el Juzgado Penal competente en base a la acusación fiscal, por cualquiera de los delitos mencionados en los literales precedentes, contra uno o más de sus representantes, independientemente de que se dicte o no sentencia firme condenatorio.

10.1.4 Las obligaciones contenidas en la presente cláusula alcanzan a todos los que actúen en representación del PROVEEDOR. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula puede ser invocado por UNICON como causal inmediata y automática de resolución del presente contrato. Sin perjuicio de la resolución del presente contrato, del PROVEEDOR defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a UNICON contra toda demanda, daño, penalidad, costo y gasto que surja o esté relacionado con pérdidas, penalidades, costos y gastos que surjan o estén relacionados con cualquier incumplimiento de las obligaciones materia de la presente cláusula. La obligación de indemnización sobrevivirá a la resolución o expiración del presente contrato.

10.1.5 Sin perjuicio del derecho de invocar la resolución automática del presente contrato, en caso se formule denuncia por cualquiera de los delitos antes mencionados contra uno o más de los representantes del PROVEEDOR y el fiscal inicie la investigación preparatoria, UNICON podrá suspender en forma automática el cumplimiento de las obligaciones que ella haya contraído conforme al presente contrato, hasta que el fiscal declare por resolución firme que el hecho denunciado no constituye delito y ordene el archivo de lo actuado.

10.1.6 La política corporativa de UNICON prohíbe que sus empleados: (i) reciban regalos por parte de sus proveedores, potenciales proveedores o competidores y clientes, excepto en el caso de regalos de cortesía (merchandising) de acuerdo a prácticas comerciales comunes; y (ii)

10.1.7 Entreguen regalos a sus proveedores, potenciales proveedores o competidores y clientes. Por tanto, el PROVEEDOR se compromete a colaborar en el cumplimiento de dicha política.

10.1.8 El PROVEEDOR, deberá estar homologado en seguridad, compliance y financiero. Este proceso deberá ser ejecutado por la empresa CIAL D&D.

10.1.9 El PROVEEDOR deberá notificar a UNICON, por escrito, en forma inmediata en el momento en que descubra cualquier incumplimiento a la presente Cláusula, independientemente de si dicho incumplimiento ocurrió antes o después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato.

10.2 **Prevención del lavado de activo y financiamiento del terrorismo**

Las partes declaran expresamente que:

a. Conocen la legislación y regulación aplicables en materia anticorrupción y relativas al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o el equivalente en la regulación aplicable al proveedor de acuerdo con su país de origen.

b. Manifiestan que los recursos y el origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, y en general cualquier actividad ilícita; al igual que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrito.

c. Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

d. No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni se encuentran en investigación fiscal o bajo proceso judicial; obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación penal que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

10. Imagen y buena reputación

> ***Resumen:*** *UNICON puede terminar el contrato si la imagen o reputación de la contraparte se ve comprometida por hechos o denuncias relevantes.*

El PROVEEDOR reconoce que el interés de UNICON en suscribir este Contrato responde adicionalmente a la buena imagen y reputación que tiene el PROVEEDOR y sus vinculadas, de ser el caso, entendiéndose por vinculados a sus representantes, accionistas, socios o asociados, dirigentes, líderes representativos, fundadores, voceros, franquiciantes y franquiciados en otros niveles, así como a los representantes o accionistas del grupo económico o franquicia del que forma parte del PROVEEDOR.

En tal sentido, UNICON considera la buena imagen y reputación de del PROVEEDOR y sus vinculados, como una condición esencial para la suscripción y ejecución de este Contrato.

En tal sentido, queda expresamente establecido que, en caso a criterio de UNICON, y con la debida justificación, la imagen o reputación del PROVEEDOR o de sus vinculadas se viera comprometida por situaciones, noticias, investigaciones de alguna autoridad o ente público o privado, denuncias, entre otras ocurrencias a nivel local o en el extranjero que, a criterio de UNICON, comprometan o puedan comprometer la imagen o buena reputación del PROVEEDOR, UNICON quedará facultado a resolver el presente Contrato, de manera automática y sin ningún tipo de responsabilidad, bastando para ello que UNICON remita al PROVEEDOR una comunicación escrita ejerciendo este derecho.

11. Compromiso con los Derechos Humanos

> ***Resumen:*** *Exige respetar los derechos humanos, la salud y seguridad en el trabajo, la transparencia, el diálogo con comunidades y el cuidado del medio ambiente.*

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con los principios, obligaciones y mecanismos de supervisión relacionados al compromiso con los derechos humanos como el respeto, la salud y seguridad en el trabajo, la transparencia, el diálogo comunitario y la protección del medio ambiente, entre otros; conforme a lo siguiente:

11.1 Respeto a los Derechos Humanos

Declara y garantiza que cumplirá con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se compromete a no participar ni ser cómplice de prácticas como trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso o cualquier otra violación de derechos laborales o humanos.

11.2 Salud y Seguridad en el Trabajo

Se compromete a proporcionar un entorno laboral seguro, saludable y libre de acoso, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11.3 **Transparencia y Reporte**
Deberá informar de inmediato cualquier incidente o impacto negativo significativo relacionado con derechos humanos. Asimismo, si se le solicita deberá presentar informes sobre el cumplimiento de estos principios.

11.4 **Derecho a Auditoría**
UNICON podrá realizar o encargar auditorías para verificar el cumplimiento de este anexo. El CLIETNE facilitará el acceso a instalaciones y brindar la información necesaria.

11.5 **Diálogo y Participación Comunitaria**
Se garantizará un diálogo transparente y continuo con las comunidades que puedan verse afectadas, incluyendo la obligación de informar, consultar y obtener el consentimiento libre, previo e informado en proyectos que puedan afectar sus tierras, recursos o cultura.

11.6 **Respeto al Medio Ambiente**
Se compromete a proteger el medio ambiente y prevenir impactos que puedan vulnerar derechos como la salud, el acceso al agua o un entorno saludable.

12. Independencia, y Cesión

> ***Resumen:*** *Cada parte actúa de forma independiente (sin vínculo laboral entre ellas) y el contrato no puede cederse a terceros sin autorización previa de UNICON.*

El PROVEEDOR es independiente de UNICON. Cada Parte es responsable de sus propias obligaciones laborales, tributarias, administrativas y de cualquier otra naturaleza inherentes al desarrollo de su negocio.

El PROVEEDOR no podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivados del Contrato sin autorización previa, expresa y por escrito de UNICON. UNICON, en cambio, podrá ceder libremente su posición contractual a empresas vinculadas o del mismo grupo económico, bastando una comunicación escrita al PROVEEDOR, sin que se requiera su consentimiento ni se genere responsabilidad alguna.

13. Ley Aplicable y Solución de Controversias

> ***Resumen:*** *Las controversias se resuelven primero por trato directo y, de no lograrse acuerdo, mediante arbitraje en Lima ante la Cámara de Comercio.*

13.1 Este contrato ha sido redactado y será ejecutado en el territorio peruano y por tanto deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

13.2 Toda diferencia o controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo de la ejecución, administración, interpretación, duración, incumplimiento, existencia, validez, terminación y/o cualquier otro motivo vinculado al presente contrato (en adelante la “Controversia”), serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes. Las partes cuentan con un plazo no mayor a diez (10) días calendarios para esta etapa de trato directo, prorrogables de común acuerdo entre ellas, computado a partir del día siguiente que una de las partes comunique por escrito a la otra, la Controversia.

13.3 Luego de concluido dicho plazo sin que se hubiera resuelto directamente la Controversia, las Partes quedarán habilitadas para iniciar el proceso arbitral acelerado que se describe en los numerales siguientes.

13.4 En caso “la Controversia” no se resuelva en trato directo, en el plazo antes establecido o sus prórrogas, sólo podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima bajo el Reglamento del referido centro y siguiendo las reglas de arbitraje acelerado.

13.5 De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1071, el arbitraje se sujetará al referido reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, institución que organizará el arbitraje. Esta cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.

13.6 El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima. Su duración la determinará el Tribunal Arbitral dependiendo de la complejidad de la controversia y de acuerdo con los plazos resultantes de la aplicación de la Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

13.7 La resolución del Tribunal Arbitral será definitiva e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia de forma obligatoria para las partes.

14. Domicilio y Notificaciones

> ***Resumen:*** *Señala los domicilios de las partes y la forma en que deben enviarse las comunicaciones oficiales relacionadas con el contrato.*

Los domicilios de las Partes son los señalados en la Parte I. Cualquier cambio deberá comunicarse con 7 días útiles de anticipación, dentro del radio urbano de Lima Metropolitana; en caso contrario, se entenderá vigente el domicilio original.

Salvo que el Contrato disponga otra cosa, las comunicaciones se efectuarán por escrito, pudiendo enviarse por correo electrónico con cargo de recepción a las personas designadas a continuación. Las comunicaciones surten plenos efectos desde la fecha en que conste su recepción.

[Fin del documento]